

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00734-00
DEMANDANTE: GM FINANCIAL
DEMANDADO: FREDY VILLAMIL

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial del extremo solicitante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso de pago directo, iniciado por **GM FINANCIAL COLOMBIA SA** contra **FREDY ALEXANDER VILLAMIL VALENCIA, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por DACIÓN EN PAGO**. En consecuencia,

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de la orden de aprehensión dispuesta sobre el vehículo de placas **DNN - 247**. **Ofíciase**.

TERCERO.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a costa de la parte demandada, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas, se extinguieron, en virtud del pago total por dación en pago efectuado.

CUARTO.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

QUINTO.- SIN COSTAS

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **18 de diciembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario